

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA 23 DE NOVIEMBRE DE 1890

NÚM. 45.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN DOCTRINAL

PREMIOS Y CASTIGOS

Vamos á tratar hoy una cuestión á la que por lo regular se dá poca importancia en la práctica, á pesar de ser de todos conocido que la tiene en alto grado, y de haber sido causa de alharacas y censuras para los Maestros por los que desconocen completamente la organización y marcha de las Escuelas.

En primer lugar hemos de dejar sentado la necesidad absoluta de usar de premios y castigos. Basta conocer la debilidad de la naturaleza humana, el carácter de los alumnos, la necesidad de recoger su espíritu por seis horas diarias para las penosas tareas que han de dar por resultado su educación é instrucción, y el número inmenso que á cada Maestro se le asignan; para convenir en la necesidad de atender á su estímulo con los primeros, y de encanazar su conducta con los segundos.

Pero si son tan necesarios que no puede prescindirse de ellos en la mayoría de las Escuelas, si están autorizados y hasta recomendados como medios de conseguir el orden y la disciplina, no es menos cierto que están teóricamente tan incompletas y vulgares, que es imposible que un Maestro pueda esperar de ellos los resultados que suelen atribuírseles.

Efectivamente. Con ganar uno ó vnrios puestos en la sección, con la nota de *primero*, con la inscripción (que nadie lee) en el cuadro de honor, con un vale, estampa, et-

cétera., etc., absolutamente casi nada se consigue. Estos medios tan ramplones y vulgares, todo lo más que pueden conseguir es alentar por la vanagloria de alcanzarlos á los niños pequeños; los de algún desarrollo no los estiman ni tienen en nada; dándose muchas veces el caso de romper los diplomas, vales, etc. al salir de la Escuela. Estos premios tienen además la desventaja de excitar y aún desarrollar la vanidad y la presunción en los niños que los codician y consiguen. Y no se crea que por una arenga ó discurso en general, como se dice y recomienda por varios autores de Pedagogía, ha de conseguirse que los justiprecien y que vean en ellos sólo un resultado del bien ó del mal; no. El niño por lo regular hace poco ó ningún caso de estas frases en general dichas, y ve el valor intrínseco del premio y el daño material que le cause el castigo.

Otro tanto debemos decir de éstos. Perder puesto, salir el último, estar de rodillas algunos minutos, etc., no hacen en ellos mella notable; tanto más imperceptible cuanto más se abusa de ellos. Y advertimos aquí que nos estamos refiriendo á las Escuelas numerosas, donde la intervención, ascendiente y respeto al Maestro, no puede alcanzar al número inmenso de los niños que asisten, pues en las de poca concurrencia, ningún otro castigo necesita el Maestro que despertar el estímulo y emulación de sus discípulos cosa muy fácil cuando á todos se tienen á la vista, y la educación y enseñanza parte directamente del Maestro.

Con sólo esto, con acariciar y preferir para los asuntos de confianza á los más

aplicados, con demostrarles ante todos que se hace uno de ellos por ser los que inspiran más seguridad de que han de hacer este ó el otro servicio con el mayor interés en bien del Maestro y de la Escuela, se tiene conseguido que los demás se afanen por complacer al Maestro y merecer su confianza. En las Escuelas pequeñas, por lo tanto, no hacen falta los premios y castigos escritos, que en todas son perjudiciales desde el momento en que los niños los conocen.

El mal está principalmente en las numerosas; en las que no puede dirigir, observar, y atender el Maestro por sí solo; en las que no pueden estar todos los niños á su alcance y vigilancia; en las que tiene que auxiliarse de instructores; en las que sólo unos cuantos niños reciben su bienhechora influencia; en las que no puede conocer siquiera, ni por tanto formar su corazón, á los muchísimos que asisten: en las que, en fin, con sostener el orden tiene para el día tarea sobrada. En estas no hay sistema posible de premios y castigos. Los que hemos mencionado para las Escuelas pequeñas, únicos eficaces, únicos morales, no tienen aquí aplicación fuera de la sección superior ó de instructores; y por más que se dice que esto imprime carácter, movimiento y uniformidad á la Escuela, no es tan cierto como á primera vista parece. Hay, pues, en estas Escuelas que pasar al campo vedado de los castigos materiales. Poner de rodillas, dejar á alguno encerrado, y aún castigo de golpes y azotes son usados por casi todos los Maestros de Escuelas numerosas. No vamos á demostrar lo perjudiciales que son, lo que rebajan la condición del hombre, todo lo que significan, y toda la censura y horror que deben inspirar. Lo sabemos, y creemos que nadie lo ignora. Pero puede un Maestro de 300 niños sustraerse á ellos? Hay allí posibilidad de despertar el amor al Maestro, el respeto, la obediencia, la fé que todos deben tener en él? Creemos que no; y creemos aún más. Tenemos la seguridad de que mientras cada pueblo no tenga el

número de Escuelas que debe tener: mientras cada Maestro no tenga bajo su custodia más niños que los que buenamente pueda ver, enseñar y dirigir; mientras tenga que valerse de auxiliares, llámense maestros, llámense instructores; mientras toda órden todo mandato, toda explicación, todo medio de alentar ó de corregir no esté sellado con su autorizada voz, los castigos materiales tan reprobados, con razón lo reconocemos, seran una imperiosa necesidad. En todo debe evitarse, sin embargo, el abuso, y en esto con mayor motivo. El Maestro que necesite emplear menos castigos, ese es el mejor. Verdad palmaria que debe tenerse muy presente, y que desde luego es el termómetro que gradúa las aptitudes y condiciones del Maestro; sin embargo, algo lo modifica y aún algos el número de niños que dirija cada Profesor.

Por eso nos irrita ver muchas veces consignados en los periódicos políticos hechos que por lo regular suelen resultar inexactos en los cuales duramente se censura á algún Maestro, por haber castigado con excesivo rigor. Nosotros los que estamos acostumbrados á ver enjambres en vez de Escuelas, que sabemos donde queda la voz del Profesor, y cuán reducida es su esfera de acción; al leer cualquiera de esas alarmantes noticias, sólo decimos refiriéndonos al Maestro: ¡Desgraciado! ¡Cuánto habrá sufrido!

UN PROFANO.

NOTICIAS GENERALES

Pronto resolverá el Ministro de Fomento Sr. Isasa si ya no lo ha verificado, la exposición presentada por varias señoritas, en la que solicitan ser admitidas en las Universidades y Colegios del Estado para cursar las carreras de Medicina, Derecho y Farmacia, con los mismos derechos que los alumnos varones.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 22 DE NOVIEMBRE DE 1890.

Escalafón general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1887 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir para el bienio de 1889 á 90 y 1890 á 91.

NÚMERO del escalafón.		Núm. de la clase.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1789.
Por anti- güedad	Mérito				
CLASE PRIMERA					
1	»	1	D. ^a Antonia Estelrich Simó.	Calviá.	
»	2	2	Margarita Benilde Juliá Roig.	Felanitx.	
3	»	3	Antonia Oliver Casellas.	Manacor.	
»	4	4	Juana Juan Palmer.	Palma.	
CLASE SEGUNDA					
5	»	1	D. ^a Margarita Crespí Vidal	Palma.	
»	6	2	María Obrador Peris.	Id.	
7	»	3	Juana Ana Estarellas Serra.	Sineu.	
»	8	4	Isabel Gelabert Oliver.	Petra.	
9	»	5	Juana Ana Borrás Cladera.	Alaró.	
»	10	6	Margarita Salvá Covas	Llummayor.	
11	»	7	Antonia María Salom Rosselló.	Santañy.	
CLASE TERCERA					
»	12	1	D. ^a Juana M. ^a Riutort Munar.	Lloseta.	
13	»	2	Isabel Cañellas Pizá.	Santa María.	
»	14	3	María Sastre Borrás.	Inca.	
15	»	4	Isabel Mayol Colom.	Son Sardina.	
»	16	5	Juana Beltrán Tomás.	Mahón.	Hasta 3 Octubre 1889.
»	16	5	María Teresa Barceló Gual.	Binisalem.	Desde 4 id. id.
17	»	6	Antonia Girart Grimalt	Muro.	Desde 30 Julio 1888.
»	18	7	Micaela Camps Oliver	Esporlas.	Desde 4 Octubre 1889.
»	18	7	María Teresa Barceló Gual.	Binisalem.	Hasta 3 id. id.
19	»	8	Antonia Riquer Escandell.	Ibiza.	Desde 30 Julio 1888.

NUMERO del escalafón		Núm. de la clase.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por anti-güedad	Mérito				
»	20	9	D. ^a Antonia Rullán Mir. Micaela Camps Oliver.	Establiments.	Desde 4 Octubre 1889.
21	»	10		Isabel Sancho Femenías.	Esporlas.
»	22	11	Catalina Palerm Compañy. Antonia Rullán Mir.	S. Lorenzo.	
23	»	12		Ana María Camps Palmer.	Ibiza.
»	24	13	Catalina Martorell Vallori. Catalina Palerm Compañy.	Establiments.	Hasta 3 id. id.
25	»	14		Magdalena Servera Sans.	Galilea.
»	26	15	Antonia Jaume Villalonga. Margarita Bauzá Barceló.	Mancor.	Desde 4 Octubre 1889.
27	»	16		María Salom Jaume.	Ibiza.
»	28	17	Catalina Martorell Vallori.	Estallenchs.	Desde 1.º Enero 1888.
29	»	18	Francisca Bibiloni Noguera.	Consell.	
»	30	19	Antonia López Coll. M. ^a Francisca Sastre Valcaneras.	Bonan ova.	
31	»	20		Juana Ros Tur.	Capdellá.
»	32	21		Mancor.	Hasta 3 id. id.
				Costitx.	Desde 1.º Enero 1888.
				Plá de ne Tesa	
				Alcudia.	
				San Antonio Abad.	

CLASE CUARTA

33	1	D. ^a Isabel Florentina.	San Luis.
34	2	Juana Ana Oliver Rotger.	Sta. Margarita
35	3	Antonia Creus Borrás.	Portol.
36	4	M. ^a Antonia Bonet Serra.	Villa-Cárlos.
37	5	Catalina Camps Pons.	Ciudadela.
38	6	Ana Coll Pieras.	Bañalbufar.
39	7	Antonia Quer Sala.	Sóller.
40	8	Margarita Viñas Roig.	Sta. Eulalia.
41	9	Juana Francisca Borel Sorá.	Deyá.
42	10	Isabel Torres Ferrer.	La Puebla.
43	11	Lucía María Escalera Mesquida.	Manacor.
44	12	Ana M. ^a Juan Salvá.	S' Arracó.
45	13	Juana M. ^a Salas Sureda	Artá.
46	14	Juana M. ^a Juan Massanet.	La Vileta.
47	15	Francisca Pujol Pujol.	Caymari.

NÚMERO del escalafón		Núm. de la clase.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por anti-güedad	Mérito				
48		16	D. ^a Margarita Salvá Sebrefín.	Indiotería.	
49		17	María Mayans Ferrer.	S. Juan Bautista.	
50		18	Rosa Caymari Alonso.	Puigpuñent.	
51		19	María Moll Pons.	S. Clemente.	
52		20	María Magdalena Estarás Bauzá.	Valldemosa,	
53		21	Francisca Adrover Adrover.	Ariañy.	
54		22	Micaela Palou Frau.	Cas Concos.	
55		23	Margarita Martorell Miralles.	Montuiri.	
56		24	Antonia Estarellas Riera.	Pina.	
57		25	Francisca Artigues Morey.	Campanet.	
58		26	Antonia Salom Vidal.	Ferrerías.	
59		27	Montserrat Juan Ballester.	Palma.	
60		28	Juana M. ^a Oliver Suñer.	Pollensa.	
61		29	Margarita Ripoll Trobat.	Inca.	
62		30	Antoniá Ripoll Ribas.	Formentera.	
63		31	Gerónima Gomila Mascaró.	La Horta.	
64		32	Margarita Sastre Borrás.	Llumesanas.	
65		33	Catalina M. ^a Labandera Moragues.	Molinar de Levante.	
66		34	Dolores Rubí Mateu.	Palma.	
67		35	Rosa Vives Deyá.	Pollensa.	
68		36	Magdalena Oliyer Sabrefín.	S. Cristóbal.	
69		37	Magdalena Mesquida Adrover.	Artá.	
70		38	María Ramón Bonet.	Fornalutx.	
71		39	Catalina Nebot Baró.	Sta. María.	
72		40	Francisca Nieto Taltavull.	Ciudadela.	
73		41	Asunción Travesí Guardia.	Alayor.	
74		42	Margarita Ferrer Fanals.	Selva.	
75		43	Magdalena Alemañy Enseñat.	Andraitx.	
76		44	Catalina Pujol Tous.	Llummayor.	
77		45	Margarita Escales Ripoll.	Randa.	
78		46	María Visconti Ripoll.	El Terreno.	
79		47	Juana Catañy Salvá.	Sansellas.	

NÚMERO del escalafón.		Núm. de la clase.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1889.
Por antigüedad	Mérito				
80		48	D. ^a Ana Bestart Comas.	Sta. Eugenia.	
81		49	Antonia Sancho Lliteras.	Capdepera.	
82		50	María Janer Pons.	San José.	
83		51	Ana Vadell Fiol.	Felanitx.	
84		52	Margarita Gamundí Rosselló.	Biniali.	
85		53	Catalina Mesquida Massutí.	Porreras.	
86		54	Micaela Florit Font.	Mercadal.	
87		55	Francisca Desclaux Vidal.	Alayor.	
88		56	Margarita Gomila Masanet.	Fornells.	
89		57	Antonia María Beltrán Mas.	Villafranca.	
90		58	M. ^a Concepción Fuster Reus.	Mahón.	
91		59	Francisca Oliver Miró	Bújer.	
92		60	Antonia Oliver Tous.	Llorito.	
93		61	M. ^a Magdalena Ramis Bordoy.	Manacor.	
94		62	M. ^a Esperanza Ramis Bordoy.	Algaida.	
95		63	Catalina Ginart Ramis	Secar del Real	
96		64	Catalina María Palou Frau.	Salinas.	
97		65	Margarita Triay Palliser.	Biniaraix.	
98		66	María Capó Barceló.	Llubí.	
99		67	Catalina Coll Tomás.	Buñola.	
100		68	Juana Ana Obrador Roch.	Son Servera.	
101		69	Catalina Jaume Obrador.	Alquería Blanca.	
102		70	Antonia Vicens Morey	Campos.	
103		71	Catalina Rosselló Salas.	Andraitx.	
104		72	María Villalonga Gelabert.	Ciudadela.	
105		73	Josefa Martorell Vicens.	Valldemosa.	
106		74	Francisca Oliver Colomar.	La Soledad.	
107		75	Francisca Valls Cortés	María.	

Palma 18 de Octubre de 1890.—El Gobernador Presidente, Joaquín de Castellarnau.—P. A. de la J., El Secretario. Tomás Forteza.

7

Conclusiones aprobadas en Junta general celebrada en Inca en dos de Noviembre, por los Sres. Maestros y Maestras de la provincia de las Baleares que asistieron personalmente ó por escrito á la indicada reunión.

1.^a En todo pueblo menor de 500 almas habrá un maestro y una maestra, con el sueldo anual de 500 pesetas como minimum.

2.^a En los demás pueblos que pasen de 506 almas, habrá el número de escuelas que señala la ley vigente.

3.^a Los actuales sueldos se aumentarán en una cuarta parte, quedando empero, suprimidas las retribuciones. Los profesores disfrutarán además casa habitación como actualmente y cien pesetas de aumento gradual cada cinco años. Los actuales profesores disfrutarán desde luego el aumento gradual á que tienen opción con arreglo á los quinquenios que lleven en el ejercicio de la enseñanza. El aumento por concepto de retribuciones y el gradual por quinquenios se acumularán á los sueldos para los efectos de jubilación.

4.^a Los maestros percibirán directamente del Estado sus asignaciones, consignándose para ello en los Presupuestos generales la cantidad necesaria para personal y material.

5.^a En todos los pueblos habrá tantas escuelas nocturnas como corresponden diurnas, según la ley vigente. Los que las desempeñen disfrutarán una gratificación que nunca bajará de 360 pesetas.

6.^a El programa de las Escuelas Normales abrazará las mismas asignaturas que actualmente; y se cursarán en tres años para el título elemental, en cuatro años para el superior y cinco para el Normal central.

7.^a Las escuelas de nueva creación se proveerán por oposición. Las otras por concurso de traslado; y si no quedasen provistas se anunciarán por ascenso, y si no hu-

biese tampoco aspirantes, se proveerán también por oposición.

8.^a Se creará un Ministerio que se denominará de Instrucción pública.

9.^a Las Juntas locales se compondrán del Alcalde, presidente, Cura párroco, vicepresidente, y dos ó tres vocales con título de Bachiller ó de facultad.

10 Las provinciales se organizarán del modo siguiente: Presidente, Sr. Gobernador de la provincia; vocales: Un eclesiástico designado por el Diocesano, Director del Instituto, Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspector provincial, un maestro y una maestra de escuela pública y otros dos de escuela privada.

11 Para ser Secretario de dicha Junta, será necesario el título á lo menos de Maestro elemental y llevar diez años de ejercicio en la enseñanza oficial. Estos funcionarios percibirán del Estado su sueldo y disfrutarán de todos los beneficios que gozan los demás empleados públicos de igual categoría. Tendrán á sus órdenes los auxiliares necesarios; los cuales pertenecerán también al profesorado.

12 En cada provincia habrá á lo menos un Inspector. Para ser Inspector de Provincia, se requerirá el Título Normal de la Escuela central y haber ejercido la enseñanza pública por espacio de diez años. Estos funcionarios serán inamovibles en sus cargos; percibirán también del Estado sus asignaciones, y disfrutarán de los derechos pasivos que disfrutan los otros empleados de su categoría. Además del sueldo y gratificación para material y visitas, obtendrán un aumento gradual en su carrera cada cinco años.

13. Para ser Inspector general es necesario haberlo sido primero de provincia.

14. Se creará en cada provincia un cuerpo de Maestros auxiliares, que se compondrá de todos los maestros con título que lo soliciten y no pertenezcan al profesorado

público. Estos funcionarios sustituirán á los maestros propietarios en casos de ausencias y enfermedades y disfrutarán de la mitad del sueldo de los propietarios.

15. Los locales para escuela serán propiedad de los municipios, y se contruirán bajo la dirección de un arquitecto. El gobierno adelantará los gastos de construcción y de material, y se reembolsará de los municipios; para lo cual el gobierno levantará un empréstito, que se amortizará en el espacio de cuarenta años; consignando para ello los Ayuntamientos en el Presupuesto municipal la cantidad necesaria para la amortización del capital é intereses en dicho plazo.

16. Los que se dedican á la enseñanza en establecimientos privados deben poseer el título correspondiente.

17. Se mandará para su inserción á EL MAGISTERIO BALEAR una copia de estas conclusiones; de cuyo periódico se mandará un número al Sr. D. Saturnino Calleja y otro número al Delegado que se nombre para representar al profesorado de primera enseñanza de esta provincia en la Asamblea central.

18. Se nombró por Delegado para representar al magisterio balear en la Asamblea central al Sr. D. Damián Estades y Guasp.

Inca 2 de Noviembre de 1890.—El Presidente, Antonio Alomar.

Sumario del núm. 26 del *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*:

I. Hallazgo de un Testament d' amor, por don Eusebio Pascual.—II. Ramon Garriga, notable cirujano mallorquin, (1341) documento, por D. E. K. Aguiló.—III. Explicacion de la lámina y fórmulas sobre los juramentos en la Edad Media, por A.—IV. Inventario de la herencia de Ramon de Sant Martí (1434) por D. G. Llabrés.—Lámina LXX.—Los santos corporales de Daroca. Xilografía.—Pliego 9.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

PEDAGOGÍA GENERAL

TRATADO COMPLETO DE INSTRUCCIÓN

SEGUIDO DE LOS DE

ORGANIZACION, LEGISLACION, HISTORIA Y

CRITICA PEDAGÓGICA

POR

D. SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT

Licenciado en Medicina y Cirugía,
Maestro con opción al Profesorado é Inspecciones
titular de una escuela pública de Valencia, etc., etc.

Esta obra constará de unos 12 cuadernos de 64 páginas en 4.º español, de impresión clara y papel regular.

Cada cuaderno costará *una peseta* en toda España, publicándose por lo menos tres cuadernos mensualmente.

No se servirá ningún cuaderno cuyo importe no se halle satisfecho.

La suscripción se hará en alguna librería, adonde se remitirán los cuadernos para que los recojan los interesados por sí ó por persona delegada.

Los señores libreros podrán dirigirse en Valencia á las librerías de D. Pascual Aguilar, Caballeros, 1; D. Ramón Ortega, bajada de San Francisco, 11, y D. Pascual M. Villalba, Bolsería, 22; ó al autor, Serranos, 25, principal, y se les hará la conveniente rebaja pagando al contado.

PALMA.—Imp. de B. Rotger